ALCALDÍA
EL PITAL
HUILA

LISTA DE CHEQUEO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERIA

CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O OBRA PUBLICA-CONVENIOS

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO CASA CHEVROLET**	PRIMERA CUENTA	PAGO PARCIAL	PAGO FINAL	CONTRATO No. **107**
CAMARA DE COMERCIO Y/O CONFORMACION	X			
RUT	X			
PAZ Y SALVO	X			
CDP-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	X	X	X	
CONTRATO	X			
RP-REGISTRO PRESUPUESTAL.	X	X	X	
PAGO ESTAMPILLAS	X			
POLIZA CON SU APROBACION SI SE REQUIERE	X			
ACTA DE INICIO	X			
SEGURIDAD SOCIAL -PAGO Y DETALLADO	X	X	X	
ACTA PARCIAL- SI SE REQUIERE	X	X	X	
DOCUMENTO EQUIVALENTE O FACTURA ELECTRONICA	X	X	X	
INFORME DE CONTRATISTA.	X	X	X	
CERTIFICADO DEL SUPERVISOR.	X	X	X	
INGRESO DE ALMACEN				
SALIDA DE ALMACEN SI LA HAY				
CERTIFICADO DE LA CUENTA BANCARIA	X			
AUTORIZACION PARA CONSIGNAR	X			
CERTIFICADO DEL NO DECLARANTE	X	X		
ACTA DE TERMINACION			X	
ACTA DE LIQUIDACION			X	
TOTAL DE FOLIOS.....				

Constancia de radicación de cuenta ante Tesorería

Nombre del funcionario	
firma del funcionario.	
Fecha	

Elaboro: Norma Rivera

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 10:36:30
Recibo No. S001994577, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XSTXhCxJtu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIAS S.A.S.
Nit : 901189578-5
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 314155
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 3 5 34
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : casachevroletsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3208440864
Teléfono comercial 2 : 3164633059
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 3 5 34
Barrio : EL CENTRO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : casachevroletsas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 09 de mayo de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018, con el No. 50931 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social. la sociedad tendrá como objeto principal la contratación y representación de

servicios mantenimiento, reparación y suministro de repuestos de vehículos livianos y pesados , mantenimiento y reparación y suministro de repuestos de maquinaria amarilla, pesada y agrícola; mantenimiento, reparación y suministro de repuestos para motocicletas de alto y bajo cilindraje; mantenimiento y reparación y suministro de repuestos de vehículos fluviales, equipos de transporte pesado de carga, plantas eléctrica, como actividad secundaria la contratación y representación en los campos de las ingenierías, igualmente podrá realizar las siguiente actividades de exploración, explotación, operación, transporte y comercialización de hidrocarburos y/o gaseosos, con recursos propios o de terceros, diseños, estudios de factibilidad, construcción y montaje, interventoría, asesoría, consultoría, asistencia técnica, revisión, operación y mantenimiento preventivo o correctivo en todas las ingenierías y como también de campos petroleros, oleoductos, acueductos, redes de agua, de petróleo o de gas: Actividades de construcción: Demolición, obras civiles hidráulicas, presas, diques y muelles, regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenaje, dragados y canales, aguas subterráneas y pozos profundos, generación y modificación de playas, conducción de aguas. Obras sanitarias y ambientales, excavaciones, movimientos de tierra, redes de distribución de agua potable, redes de distribución de aguas servidas, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, protección y control de erosiones, recuperación ecológica y morfológica, empadronizacion, revegetación o formación de cobertura vegetal, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo y control ambiental, explotación de los recursos naturales, construcción de acueductos y alcantarillados construcción, interventoría, asesoría, asistencia técnica, revisión, ejecución de obras relacionadas con la conservación, recuperación, descontaminación del medio ambiente, purificación de aguas o áreas que estén relacionadas con los recursos naturales renovables y no renovables, producción de material vegetal y de saneamiento básico la realización directa o indirectamente de actividades de exploración, explotación sistemas de comunicación y obras complementarias. Centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de computación y conmutación. Edificaciones y obras de urbanismo. Edificaciones sencillas hasta 500m2 y de alturas menores de 15 metros, remodelaciones, conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarias, estructuras de concreto convencionales, estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera, instalaciones interiores para edificaciones. Montajes electromecánicos y obras complementarias. Montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales térmicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas y puente, grúas, líneas de transmisión y sub transmisión de energía, redes de distribución aéreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión. La empresa en su labor trabajara en estaciones y sub estaciones de energía, líneas de transmisión y sub transmisión de energía, diseño y construcción de redes de baja media y alta tensión áreas y subterráneas, redes lógicas, cercas eléctricas, gestión energética, energía eléctrica, telefónica en general, montaje de tubería a presión, cableado estructural, cableado en general y posteria, sistemas y servicios industriales. Unidades de proceso, servicios industriales, alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrios, acrílicos y similares, frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, astilleros, mataderos, bodegas. Obras para minería e hidrocarburos. Explotación minera, ductos para trasporte de hidrocarburos, cruces subfluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y mono boyas, refinerías y plantas petroquímicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasijas de proceso, estaciones de recolección y/o de bombeo, líneas regulares, salvamento y seguridad minera. Obras de transporte y complementarios. Vías de comunicación en superficie, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, producción de triturados, base y sub-Base para pavimentos, podrá extraer material de arrastre de ríos, como gravillas, arenas, etc.; Puentes atirantados y cables aéreos, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, puertos marítimos y fluviales, señalización y semaforización, seguridad aérea. Servicios generales. Sistemas de seguridad

industrial, sistemas de seguridad y vigilancia, sistemas de distribución y/o evacuación de productos industriales, cercas eléctricas de seguridad. Actividades de consultoría: Agricultura y desarrollo rural. Regiones climáticas, estudios macroeconómicos, aprovechamiento y uso de la tierra, aprovechamiento y uso de los recursos hídricos, infraestructura física, infraestructura social, crédito e instituciones, producción rural no agrícola, mecanización agrícola, semillas, control de plagas, enfermedades y malezas, servicios ganaderos, forestal, pesca, industria, minería, general, tecnología minera, explotación y comercialización de minerales usuales (commodities), economía industrial, productos industriales, normas de comercio y mercadeo, crédito organizaciones industriales, fibras sintéticas, productos textiles, ropa y accesorios textiles, productos químicos y afines, caucho y productos plásticos, cuero y productos del cuero, piedra, arcilla, vidrio, concreto y otros materiales, industria de materiales básicos, productos metálicos, excepto maquinaria y equipo de transporte, maquinaria y equipos, excepto eléctricos, maquinaria equipos eléctricos y electrónicos, equipos de transporte, industrias misceláneas, turismo, construcción. Social. Gestión educativa, planeación de proyectos micro educativo, desarrollo curricular, capacitación de maestros, ayudas educativas, infraestructura física educativa, planeación arquitectónica de conjuntos educacionales, planeación y organización de sistemas de salud, infraestructura en salud, servicios en salud domiciliarios, desarrollo del recurso humano en salud, monitoreo, evaluación, investigación, población, planificación familiar y desarrollo, planeamiento y organización de la población y programas de planificación familiar, infraestructura de servicios para planeación familiar, sistemas de planificación familiar, información, educación y comunicaciones en población, seguimiento, evaluación e investigación en población, estudios sociológicos y antropológicos. Energía. Gestión energética, energía eléctrica, gasolina, gas, carbón - lignito - antracita, energía renovable y otros. Ambiental, planeación y legislación, medidas de protección ambiental, especialidades en protección ambiental. Telecomunicaciones. Organización, sistemas de telefonía masiva, telégrafo y telex, sistemas de transmisión por radio y televisión, sistemas especializados de telecomunicaciones, aplicaciones de computador, sistemas de comunicación rural y a pequeña escala. Transporte. Organización del transporte, infraestructura para transporte vial, servicio de transporte por carretera, transporte ferroviario, puertos marítimos y fluviales, navegación, vías de navegación interior, aeropuertos, servicios de transporte aéreo, otros transportes. Desarrollo urbano. Levantamientos topográficos y elaboración de planos y cartografía planeamiento en desarrollo urbano, planeación, diseños de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda, servicios urbanos, empleo urbano, administración urbana, transporte urbano, diseño arquitectónico, desarrollo estructural suministro de agua y saneamiento. Suministro de agua, saneamiento, desechos de sólidos, administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento. Otros. Planeación y gestión pública, sistemas de información, organización, gestión de proyectos, servicios básicos de ingeniería, asesoría legal, podrá además girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y en general toda clase de efectos de comercio o civiles. Podrá prestar toda clase de servicios jurídicos a personas naturales o jurídicas, asesoramiento en litigios, procesos de derecho civil, penal, administrativo, laboral y demás ramas del derecho. Podrá representar a otras sociedades o consorciales con ellas para licitar todo lo que tenga que ver con el objeto social proveedor: Animales vivos y productos del reino animal. Animales vivos carnes y despojos comestibles, pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos, leche y productos lácteos, huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas. Productos del reino vegetal. Plantas vivas y productos de la floricultura, legumbres y hortalizas, plantas; raíces y tubérculos alimenticios, frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones, café, té, yerma mate y especias, cereales, productos de la molinería; malta; almidón y fécula; gluten de trigo, semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes,

gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales, materias transables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otras partidas, grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal. Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos, azucares y artículos de confitería, cacao y sus preparaciones a base de cereales, de harina, de almidón, de fécula o de leche; productos de pastelería, preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas, preparaciones alimenticias diversas, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Productos minerales. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos, minerales escorias y cenizas, combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales. Productos de las industrias químicas o de las industrias químicas o de las industrias conexas. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isotopos, productos químicos orgánicos, productos farmacéuticos, abonos, extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados, pigmentos y demás materiales colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas, aceites esenciales y resinados; prepararaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas, pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables, productos fotográficos o cinematográficos, productos diversos de las industrias químicas, materias plásticas, manufacturas de estas materias, caucho y manufacturas de caucho, pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa. Pieles (excepto la peletería) y cueros, manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y de talabartería; artículos de viaje, bolsos y continentes similares: Manufacturas de tripa, peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o ficticia, madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería o de cestería. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, corcho y sus manufacturas, manufacturas de espartería o de cestería. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón, papel o de cartón, productos editoriales, de la prensa o de otras industrias graficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos. Materias textiles y sus manufacturas. Seda, lana o pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin, algodón, las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel, filamentos sintéticos o artificiales, fibras sintéticas o artificiales discontinuas, guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería, alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles, tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados, tejidos impregnados; recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles, tejidos de punto prendas y complementos de vestir, de punto, prendas y complementos de vestir, excepto los de punto, los demás artículos textiles confeccionados ; conjuntos o surtidos; prendería y trapos. Calzado, sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales, manufacturas de cabello. Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos, artículos de sombreria y sus partes, paraguas,

sombrilla, quitasoles, bastones, bastones, asiento, látigos fustas y sus partes, plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas del cabello, manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas, productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas, productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio, perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de esas materias; bisutería; monedas. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de materiales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Metales comunes y manufacturas de estos metales. Fundición, hierro y acero, manufacturas de fundición, hierro o de acero, cobre y manufacturas de cobre, níquel y manufacturas de níquel, aluminio y manufacturas de aluminio, plomo y manufacturas de plomo, cinc y manufacturas de cinc, estaño y manufacturas de estaño, los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias, herramientas útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, metales comunes; partes de estos articules, de metales comunes, manufacturas diversas de metales comunes. Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos, máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes de sonido en televisión, las partes y accesorios de estos aparatos. Material de transporte. Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación, vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios, navegación aérea o espacial, navegación marítima o fluvial. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-Quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico - Quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Relojería, instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos. Armas y municiones, sus partes y accesorios. Mercancías y productos diversos. Muebles; mobiliario médico - Quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas, juguetes, juegos y artículos par recreo o para deporte; sus partes y accesorios, manufacturas diversas, objetos de arte, de colección o de antigüedad. Objetos de arte, de colección o de antigüedad, disposiciones de tratamiento especial. Otros. Reparaciones locativas que no impliquen la expedición de una licencia de construcción o sus modalidades. Servicios en general de aseo, cafetería y restaurante, administración de casinos, manejo y suministro de personal temporal, diligencias personales, de correo postal urbanos nacional internacional, mensajería, corretaje y producción de seguros, servicios de aduana, embarque y desembarque y bodegaje, servicios generales de publicidad, adecuación de archivos técnicos y físicos, filmación y microfilmación, servicios de toda clase de música, servicios de medición hidrográfica y de reciclaje, de desarrollo de software, servicios de mercadeo, agencias de viaje, de administración documental, servicios generales. Servicios de alquiler de inmuebles, vehículos, maquinaria agrícola pesada, de maquinaria amarilla, alquiler de equipos de construcción, computación, audiovisuales, de laboratorios medición e investigación, y de otros equipos. Servicios de mantenimiento de edificaciones, vías y parqueaderos, jardines y zonas verdes, piscinas, instalaciones deportivas, vehículos, de toda clase de equipos, mantenimiento y operación de presas y represas, de centrales eléctricas, operación de estaciones y subestaciones, mantenimiento y operación de líneas de transmisión- Servicios de transporte de

pasajeros y carga liviana y pesada terrestre. Podrá adquirir o arrendar estaciones de servicios, servitecas, talleres de mecánica o almacenes para el suministro de insumos, con el fin de facilitar, la prestación de estos servicios en condiciones de eficiencia y favorabilidad. Reforestación, servicios de limpieza y desmonte y fumigación. Servicios de telecomunicaciones, comercialización de energía, servicios información y tecnologías de la información, servicios de comisionistas de bolsa. Y servicios técnicos de toda clase. Compra y venta de artículos, equipos y material: Para la construcción, de ferretería, eléctricos y electrónicos, equipos y dotaciones para oficinas, hospitales, colegios, para industria etc. Comercio al menor y mayor no realizados en establecimientos, avalúos y valorizaciones, servicios sociales, hotelería y turismo. Actividades y servicios agrícolas y ganaderos, educación, investigación y cultura, administración y gestión de cartera. La empresa podrá: Firmar celebrar contratos y convenios con ong nacionales e internacionales y con entidades del sector público y privado en todo lo relacionado con el presente artículo, igualmente podrá recibir ayudas económicas en especie de organizaciones como ong nacionales e internacionales para el desarrollo del presente objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que aquellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Paragrafo: es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o este vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las canciones asi otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Paragrafo: No obstante, la asamblea general de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 40.000.000,00

No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

del representante legal: Actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestion de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. Nombramiento y periodo: El gerente general y el suplente del gerente serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones y atribuciones del representante legal: El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier titulo los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantia personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptados, endosarlos, negociarlos, pagados, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelados; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representacion de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el articulo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro organo social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc, y hacerlos despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las - Demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y

particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorizacion de la asamblea general de accionistas.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Paragrafo: El representante legal requerirá autorizacion de la asamblea general de accionista para la celebración de cualquier operacion directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 300 salarios minimos mensuales legales vigentes, vigente en el dia de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 09 de mayo de 2018 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 50931 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO	C.C. No. 1.075.238.774
SUPLENTE DEL GERENTE	HUMBERTO PEREZ TRUJILLO	C.C. No. 12.271.176

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 21 de diciembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	52379 del 04 de enero de 2019 del libro IX
*) Cert. del 21 de diciembre de 2018 de la Contador Publico	52380 del 04 de enero de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4530
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: C3312 G4542

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIA NEIVA S.A.S.
Matrícula No.: 326030
Fecha de Matrícula: 10 de abril de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 3 N 5 45
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.231.742.901,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4530.

CERTIFICAS ESPECIALES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/07/2026 - 10:36:34
Recibo No. S001994577, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XSTXhCxJtu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141184825742

(415)7707212489984(8020) 000014118482574 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 9 5 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 3 5 34 BRR CENTRO

42. Correo electrónico facturacioncasachevrolet@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 4 4 0 8 6 4	3 1 6 4 6 3 3 0 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 3 0	2 0 1 8 0 5 3 0	4 5 2 0	2 0 1 8 0 5 3 0	3 3 1 2	4 5 4 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-05 / 09:49:41AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ PERDOMO CARLOS HUMBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-03-2026 11:34:01AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184825742

(415)7707212489984(8020) 000014118482574 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 9 5 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	1	5 2 3 8 0
73. Fecha	2 0 1 8 0 5 0 9	2 0 1 8 1 2 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 6 1 5	2 0 1 9 0 1 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 1 4 1 5 5	3 1 4 1 5 5
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	2 3	2 3
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 6 1 5	2 0 1 8 0 6 1 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 6 1 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184825742

(415)7707212489984(8020) 000014118482574 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 9 5 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 5 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 5 2 3 8 7 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	PERDOMO	CARLOS	HUMBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 5 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 2 7 1 1 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	TRUJILLO	HUMBERTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184825742

(415)7707212489984(8020) 000014118482574 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 9 5 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 2 5 0 3 6 8		2 3 3 5 8 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DE LA PUENTE	ESPINOSA	JUAN	CAMILO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141184825742

(415)7707212489984(8020) 000014118482574 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 8 9 5 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIA NEIVA S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Neiva 0 0 1	

165. Dirección: CL 3 5 34 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 2 6 0 3 0	2 0 1 9 0 4 1 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 2 0 8 4 4 0 8 6 4		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

El Pital Huila, 06 de Mayo de 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERERO MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA

CERTIFICA :

PAZ Y SALVO DE TESORERIA

El secretario de Hacienda y Tesorero Municipal **CERTIFICA** que La empresa **ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIA NEIVA S.A.S,** identificado(a) con El Nit. Nro. 901.189.578-5, se encuentra a PAZ Y SALVO con la secretaria de Hacienda y tesorería, por concepto de impuestos y cuentas por cobrar.

La presente paz y salvo no lo exonera de cualquier responsabilidad existente y sobreviviente por actuaciones fiscales, civiles y penales, en procesos que atentan contra el patrimonio Municipal de el Pital Huila, consignado con anterioridad a la fecha de expedición del presente certificado.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

ALEXIS OSPINA SILVA
Secretario de Hacienda y Tesorería

Proyecto:Blanca C Mendez M

El Pital Huila, 06 de Mayo de 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERERO MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA

CERTIFICA :

PAZ Y SALVO DE TESORERIA

El secretario de Hacienda y Tesorero Municipal **CERTIFICA** que el señor(a)(ita) **CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO,** identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.238.774, se encuentra a PAZ Y SALVO con la secretaria de Hacienda y tesorería, por concepto de impuestos y cuentas por cobrar.

La presente paz y salvo no lo exonera de cualquier responsabilidad existente y sobreviviente por actuaciones fiscales, civiles y penales, en procesos que atentan contra el patrimonio Municipal de el Pital Huila, consignado con anterioridad a la fecha de expedición del presente certificado.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

ALEXIS OSPINA SILVA
Secretario de Hacienda y Tesorería

Proyecto:Blanca C Mendez M

ALCALDIA EL PITAL

Nit: 891180199-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000197

11/04/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. PROYECTO:2024415480018-Mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura vial del municipio de el Pital departamento del Huila FUENTE:1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de Libre Destinación	36,101,828.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. PROYECTO:2024415480018-Mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura vial del municipio de el Pital departamento del Huila FUENTE:1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	60,098,172.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. PROYECTO:2024415480018-Mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura vial del municipio de el Pital departamento del Huila FUENTE:1.2.4.3.04-SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorias 4, 5 y 6	53,800,000.00

ALCALDIA EL PITAL

Nit: 891180199-0

Total Disponibilidad: **150,000,000.00**

OBJETO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, COMO EL MANTENIMIENTO CORRESTIVO PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, EN CUMPLIMINETO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027. PLAZO: SIETE (07) MESES

Son CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO
Responsable: SANDRA JAMITH TOVAR CLAROS **Cargo:** SECRETARIO DE GOBIERNO
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 15/05/2026

CARLOS HUMBERTO ROJAS PARA
Jefe de Presupuesto

Elaboró CARLOS
Modificó

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 107 DEL 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA:	ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit: 901.189.578-5
REP. LEGAL:	CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.075.238.774 de Neiva Huila
OBJETO:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO**, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA RESPECTIVA QUE ASÍ LO INDIQUE. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS, DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE,** identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del

Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte, **ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIAS S.A.S,** Identificado con Nit: 901.189.578-5 Siendo Representante Legal **CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.238.774 de Neiva Huila, y quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**-Que el Municipio de El Pital Huila requiere adelantar el proceso para "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027**"-2. Que debe darse aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, además de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.3-Que el día 21 de abril de 2026, se publicaron el análisis del sector, estudios previos, proyecto pliego de condiciones – BORRADOR, aviso de convocatoria No 001 y demás documentos procesales.4-Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades ninguna persona jurídica ni natural, presento observaciones al proyecto de pliego publicado en la página del SECOP II.5-Que, dentro de los términos establecidos para presentar limitaciones a MiPymes del presente proceso, las siguientes personas jurídicas presentaron LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL HUILA: TODOHIDRAULICOS S.A.S, INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S, IGM COLOMBIA SAS Y ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIAS S.A.S.6-Que la entidad procedió a publicar en la página del secop II, el AVISO LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, lo cual no hubo ninguna observación al respectivo documento.7-Que, conforme a lo anterior, la entidad procede a continuar con el proceso de selección.8-Que el presente proceso se desarrolla mediante el trámite de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 001 DEL 2026, en los términos de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.9-Que mediante Resolución No. 139 DE 2026, SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 001 DEL 2026".10- Que el dia 13 de mayo se llevó a cabo el cierre y apertura del presente proceso, presentándose como único proponente:

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	SERIEDAD DE LA OFERTA
1	**ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERÍAS S.A.S, siendo Representante Legal CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO**	NIT 901.189.578-5 C. C. No. 1.075.238.774 de NEIVA	NUMERO DE PÓLIZA CHU 100079161-SEGUROS MUNDIAL VIGENCIA DESDE: 13/05/2026 HASTA: 28/08/2026 VALOR ASEGURADO: $15.000.000

11-Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y financieros de la única propuesta presentada, conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivos.**12-**Que dentro de los informes preliminares el único proponente Cumple con los requisitos de Carácter jurídicos técnicos y económicos publicados en la página del secop II.**13-**Que dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades ninguna persona natural ni jurídica presento observaciones a los informes preliminares publicados en la página del Secop II, por lo cual la entidad procedió a realizar la publicación de los informes finales, presentando el siguiente consolidado final:

No.	OFERENTE/ IDENTIFICACION	EV. JURÍDICA	EV. TÉCNICA	EV. FINANCIERA	RESULTADO
1	**ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERÍAS S.A.S, siendo Representante Legal CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

14-Que, dentro del término definido entre el informe de evaluación de verificación final hasta antes del proceso de selección electrónico por subasta, no hubo observaciones, ni aclaraciones, a lo publicado en el Secop II. Por lo anterior quedan en firme los respectivos informes.**15-** Que la entidad no pudo realizar la Apertura del Sobre económico de la oferta correspondiente al proponente habilitado, a través del SECOP II, por fallas en la plataforma como se demuestra a la continuación:

403 Forbidden

Microsoft-Azure-Application-Gateway v2

16-Teniendo en cuenta lo anterior, no se pudo realizar la publicación de la respectiva resolución de adjudicación, prevista en el cronograma para el día 23 de mayo de 2026.**17-**Que mediante ADENDA No.01 DE 2026, se realizó ajusta el cronograma de actividades.**18-**Que el día 25 de mayo de 2026, se llevó a cabo la Apertura del Sobre económico de la oferta correspondiente al proponente habilitado, a través del SECOP II.**19-**Que posterior a la apertura de los sobres económicos, la Entidad publicó el informe de evaluación económica en la plataforma SECOP II, en el cual informó que el único proponente quedaba habilitado, quien cumplía con los requerimientos de contenido económico, cuyo ofrecimiento económico es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS,** el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($773.520.116) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.20-**Que al haberse presentado un solo proponente el cual quedó habilitado, no fue necesario realizar el evento de subasta electrónica en la Plataforma transaccional del SECOP II. **21**-Que, en virtud de lo anterior, el comité evaluador le recomienda al Señor alcalde **ADJUDICAR** el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE**

No. 001 DEL 2026, al proponente ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERÍAS S.A.S, identificado con NIT 901.189.578-5, siendo Representante Legal CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO, con cedula de ciudadanía No. 1.075.238.774 de Neiva Huila, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS,** el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($773.520.116) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.22**-Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.**23-**Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, el Ordenador de gasto, precede a la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 001 DEL 2026**, al proponente ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERÍAS S.A.S, identificado con NIT 901.189.578-5, siendo Representante Legal CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO, con cedula de ciudadanía No. 1.075.238.774 de Neiva Huila.**23-** Que mediante Resolución No. 174 del 26 de mayo del 2026, se adjudico el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 001 DEL 2026, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027", al proponente** ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERÍAS S.A.S, identificado con NIT 901.189.578-5, siendo Representante Legal CARLOS HUMBERTO PEREZ PERDOMO, con cedula de ciudadanía No. 1.075.238.774 de Neiva Huila, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($773.520.116) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.24-***Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11,* numerales 1 y 3, literal b), El Alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1– DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, Y	Documento firmado por el supervisor o interventor y el contratista, dirigido a registrar los ajustes referentes a la ampliación o modificación de las cantidades contractuales, detallando la respectiva justificación de las acciones a realizar y que sustenten los

CREACIÓN DE ÍTEMS	cambios por ítem que se establezcan y se aprueben por la supervisión o interventoría, acorde con lo establecido en el contrato.
ACTA DE MODIFICACIÓN	Documento que refleja de manera puntual los cambios o modificaciones realizados al Presupuesto Oficial, el cual deberá estar firmado por el contratista y el supervisor o interventor.
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE CONSULTORIA	Documento a través del cual el contratista entrega y el supervisor recibe avances de la consultoría registrando las actividades realizadas conforme la ejecución de los plazos establecidos en el contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento especifico para contratos de consultoría donde se deja constancia por parte del supervisor que el contratista hace entrega y la Alcaldía de El Pital recibe a satisfacción y debidamente cuantificadas las actividades con la finalización del plazo de ejecución del mismo
ACTA DE TERMINACIÓN	Documento suscrito por el ordenador del gasto de la etapa contractual, el supervisor o interventor y el contratista, donde todos dejan constancia de la terminación del plazo contractual.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Municipio, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a Cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.

ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Municipio.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA 2 OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El desarrollo de la presente propuesta tiene como finalidad atender necesidades inmediatas generadas por **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor pactado en el contrato que se deriva del **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS,** el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISESIS PESOS ($773.520.116) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo con los repuestos suministrados y/o mantenimientos realizados, previa presentación de las respectivas actas de recibo aprobadas por el supervisor. Para ello el contratista deberá presentar la factura acompañada del informe de recibo a satisfacción de los elementos y actividades de mantenimiento con las respectivas evidencias y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **Nota 1:** El contrato se realizará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto oficial estimado. **Nota 2:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de

Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 5:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC). A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad:

IMPUESTOS MUNICIPALES	
Aporte pro cultura	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro tercera Edad	4% del Valor Total del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Mal trato contra la mujer	2% del Valor Total del contrato
Paz y Salvo	$15.0000
Retención en la fuente	3,5% o 2.5%
Rete ica	5 X 1000

Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción 5.4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual. 5.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO**, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta respectiva que así lo indique. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:1-Suministrar toda la información requerida en los pliegos de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta.2- Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución

de la misma de conformidad con lo pactado o que se pacte ejecutando dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones. 3-Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.4- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.5-Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.6-Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.7-El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**1-Prestar servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria al servicio de la Administración en las cantidades y especificaciones que solicite el Municipio.2-Prestar servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria en el lugar donde se encuentren para su reparación ya sea en el área urbana o rural del municipio.3-Garantizar la disponibilidad de bienes ofertados y del respectivo servicio, hasta agotar el monto total del contrato.4-Una vez realizada la orden de pedido de cualquier ítem el proponente dispone de 24 horas para la entrega. 5-Disponer del servicio de grúa para cuando se requiera.6-Prestar el servicio únicamente los vehículos relacionados en cada Orden de Servicio autorizado por el Supervisor del Contrato.7-Responder por las imperfecciones del producto suministrado y hacer las reposiciones pertinentes cuando se requiera.8-Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes.9-El contratista se compromete a mantener los precios presentados en la propuesta. 10-Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.11-Garantizar que durante la ejecución del contrato la calidad de los repuestos e insumos a suministrar serán de buena calidad y que además éstos serán nuevos.12-Realizar Las labores dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares de Calidad en todos los servicios.13-Realizar la reparación, el mantenimiento correctivo incluyendo, mano de obra e insumos y todo lo que sea necesario para el logro de los objetivos propuestos en este contrato. 14-Otorgar la garantía de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia.15-Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.16-Prestar el servicio y los suministros en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad y urgencia del mantenimiento.17-Disponer de los repuestos de acuerdo al listado de precio ofertado para la realización del mantenimiento y reparación de los vehículos. Los repuestos utilizados en la reparación de los equipos, deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones de sus fabricantes.18-Suministrar al Municipio la información requerida sobre la prestación del servicio.19-Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, relacionada con la prestación del servicio.20-Responder por daños o pérdidas que sufran los bienes entregados para su reparación, hasta su entrega nuevamente al Supervisor del contrato.21-Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realizará en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite el supervisor o interventor del contrato.22-Prestar los servicios requeridos a los precios unitarios indicados en la propuesta, previo requerimiento del Municipio.23-Efectuar inventario general e individual del vehículo o maquinaria una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que la

maquinara y vehículo ingresan para el respectivo mantenimiento.24-Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.25-Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.26-Suscribir las correspondientes actas de prestación del servicio. 27-Garantizar la prestación del servicio de desvare de la maquinaria con desplazamiento a la zona rural si es requerido por el supervisor del contrato en el horario de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:30 p.m.28-Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.29-Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** **1)** Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; **2)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; **3)** Contradecir cualquier actuación contractual del Municipio o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; **4)** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y **5)** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y PostContractual. **CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6**. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **7.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.**8**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Revisar, rechazar, corregir o modificar los documentos. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA DE MUTUO ACUERDO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor del contrato y su intermediario. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, 2. Por incumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista, 3. Por vencimiento de su plazo, 4. Por cumplimiento de las actividades u obligaciones a cargo del contratista antes del vencimiento respectivo. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍA:** El Municipio de El Pital Huila, solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá la siguiente cobertura: El Municipio de El Pital Huila solicitará la expedición de la Garantía Única que comprenderá la siguiente cobertura:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de	20% del valor del	Término de duración del	X	

	seguros	contrato	contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.		
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	

		5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.	X	

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En la ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, se tendrán en cuenta las circunstancias de Fuerza mayor y Caso Fortuito, como causales constitutivas eximentes de responsabilidad, por lo que: Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista ni al Contratante, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, inviernos fuertes cuando sean obras en intemperies, entre otros. El Contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor, o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Lo anterior no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en este contrato y será responsable por los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Las suspensiones debidas a derrumbes en vías de acceso, a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, a daños en los mismos, o huelgas en el personal de trabajadores resultantes de incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones o convenios laborales o de falta de cooperación del Contratista para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no dará lugar a indemnización a favor del contratista ni a ampliación del plazo estipulado. Las modificaciones al plazo se realizarán previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con

ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en esta norma. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de Contratante	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	**Nombre del Contratista:**	ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIA S S.A.S
Dirección:	Calle 6 No.10-15	**Dirección:**	CALLE 3 5 - 45 - El centro
Correo electrónico	contratacion@elpital-huila.gov.co	**Correo electrónico:**	casachevroletsas@gmail.com

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL**. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor adelantara las siguientes funciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de El Pital Huila, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II. 4. Elaborar los

proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato. 5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello. 6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico del contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesoreria General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado. **CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del contrato: - Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - El pliego de condiciones con sus anexos. - La propuesta del contratista en la página del secop II.- La Resolución de adjudicación. - La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y el Municipio. - El registro presupuestal. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición de las garantías, pago de las respectivas estampillas y el certificado de registro presupuestal, para lo cual tendrá un término de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del respectivo contrato en el SECOP II. **CLAUSULA 22. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO**: El valor delo presupuesto oficial del contrato asciende a la suma: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS,** el valor total unitario presentado en la propuesta económica no podrá exceder el valor de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISESIS PESOS ($773.520.116) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.**

PRESUPUESTO:

MOTONIVELADORA 120K CATERPILLAR- MODELO 2010 CATC7-125-145HP						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**Vr. UNITARIO**	**Vr. IVA**	**Vr. Total**
1	Arandela de ajuste	1	Unidad	131.008	24.892	155.900
2	Arandelas candelero	1	Unidad	457.187	86.866	544.053
3	Automático del arranque	1	Unidad	974.566	185.167	1.159.733
4	Bombillo explorador	1	Unidad	32.941	6.259	39.200
5	Bronce largo cuchilla	1	Unidad	404.406	76.837	481.243
6	Bronces corto cuchilla	1	Unidad	371.961	70.672	442.633
7	Bronces tornamesa	1	Unidad	751.148	142.718	893.866
8	Buje trocha	1	Unidad	213.526	40.570	254.096
9	Bujes de gatos de articulación	1	Unidad	416.162	79.071	495.233
10	Bujes equipo	1	Unidad	344.790	65.510	410.300
11	Cadenas de tanden	1	Unidad	1.948.543	370.223	2.318.766
12	Camisa cilindro hidráulica	1	Unidad	2.605.910	495.123	3.101.033
13	Camisa de motor	1	Unidad	431.513	81.987	513.500
14	Campana candelero	1	Unidad	22.867.534	4.344.832	27.212.366
15	Casquetes de bancada	1	Unidad	1.310.812	249.054	1.559.866
16	Casquetes de biela	1	Unidad	634.874	120.626	755.500

17	Casquillo o diente escarificador	1	Unidad	159.019	30.214	189.233
18	Cazueleta gatos tornamesa	1	Unidad	360.055	68.411	428.466
19	Correas ventilador del motor	1	Unidad	391.397	74.366	465.763
20	Crucetas de la servo transmisión	1	Unidad	667.534	126.832	794.366
21	Cuchilla 13 huecos	1	Unidad	1.007.759	191.474	1.199.233
22	Disco asbesto de freno	1	Unidad	819.672	155.738	975.410
23	Disco motor de giro	1	Unidad	503.473	95.660	599.133
24	Eje rueda trasera	1	Unidad	6.454.874	1.226.426	7.681.300
25	Embullo cilindro hidráulica	1	Unidad	3.069.496	583.204	3.652.700
26	Empaque tapa válvula	1	Unidad	438.916	83.394	522.310
27	Empaquetadura banco de válvulas	1	Unidad	8.650.224	1.643.542	10.293.766
28	Empaquetadura completa servo	1	Unidad	5.923.025	1.125.375	7.048.400
29	Empaquetadura gato desplazable pala	1	Unidad	1.372.269	260.731	1.633.000
30	Empaquetadura gatos articulación	1	Unidad	1.447.591	275.042	1.722.633
31	Empaquetadura gatos hidráulicos	1	Unidad	1.409.635	267.831	1.677.466
32	Empaquetadura gatos ripper	1	Unidad	1.036.610	196.956	1.233.566
33	Espejos retrovisores completos	1	Unidad	2.168.782	412.068	2.580.850
34	Esquineros cuchilla	1	Unidad	525.826	99.907	625.733
35	Exploradora	1	Unidad	442.549	84.084	526.633
36	Filtro aceite	1	Unidad	180.490	34.293	214.783
37	Filtro de aire primario original	1	Unidad	256.918	48.815	305.733
38	Filtro de aire secundario original	1	Unidad	201.372	38.261	239.633
39	Filtro de combustible	1	Unidad	586.526	111.440	697.966
40	Filtro hidráulico	1	Unidad	658.630	125.140	783.770
41	Guia corta en bronce desplazamiento pala	1	Unidad	593.305	112.728	706.033
42	Guía larga en bronce desplazamiento pala	1	Unidad	1.275.070	242.263	1.517.333

43	Juego de válvulas	1	Unidad	1.445.908	274.722	1.720.630
44	Llanta 1400x 24	1	Unidad	4.786.555	909.445	5.696.000
45	Manguera de agua	1	Unidad	469.971	89.295	559.266
46	Manguera de corta de alta presión	1	Unidad	598.767	113.766	712.533
47	Manguera de larga de alta presión	1	Unidad	708.879	134.687	843.566
48	Neumáticos 1400x24	1	Unidad	594.706	112.994	707.700
49	Orring candelero	1	Unidad	169.439	32.194	201.633
50	Orring motor de giro	1	Unidad	151.322	28.751	180.073
51	Orring rueda	1	Unidad	304.370	57.830	362.200
52	Parche rueda	1	Unidad	68.683	13.050	81.733
53	Pasador equipo	1	Unidad	823.753	156.513	980.266
54	Pasador trocha	1	Unidad	2.254.515	428.358	2.682.873
55	Perno completo	1	Unidad	124.313	23.620	147.933
56	Pin candado cadena	1	Unidad	168.235	31.965	200.200
57	Pin pasador	1	Unidad	336.395	63.915	400.310
58	Piñón de ataque tornamesa	1	Unidad	9.422.549	1.790.284	11.212.833
59	Piñón de giro tornamesa	1	Unidad	12.009.047	2.281.719	14.290.766
60	Pistón cilindro hidráulica	1	Unidad	1.212.857	230.443	1.443.300
61	Platinas planas tornamesa	1	Unidad	93.429	17.751	111.180
62	Platinas tornamesa	1	Unidad	316.778	60.188	376.966
63	Purificador filtro de aire	1	Unidad	8.964.313	1.703.220	10.667.533
64	Rama eléctrica o arnés	1	Unidad	4.241.935	805.968	5.047.903
65	Rete motor de giro	1	Unidad	814.397	154.736	969.133
66	Reten de motor	1	Unidad	425.686	80.880	506.566
67	Reten motor de giro	1	Unidad	515.238	97.895	613.133
68	Reten punta de eje candelero	1	Unidad	309.322	58.771	368.093
69	Reten rueda punta	1	Unidad	834.845	158.621	993.466
70	Retenedor campana candelero	1	Unidad	1.280.112	243.221	1.523.333
71	Retenedor rueda delantera	1	Unidad	407.633	77.450	485.083
72	Retenedor rueda trasera	1	Unidad	1.127.731	214.269	1.342.000
73	Retenedor tanden	1	Unidad	584.761	111.105	695.866

74	Rodillo rueda	1	Unidad	1.040.840	197.760	1.238.600
75	Sellos pistones de freno	1	Unidad	846.759	160.884	1.007.643
76	Sensor de motor	1	Unidad	3.211.933	610.267	3.822.200
77	Separador de disco de frenc	1	Unidad	1.476.050	280.450	1.756.500
78	Separador disco servo	1	Unidad	689.000	130.910	819.910
79	Separador motor de giro	1	Unidad	384.118	72.982	457.100
80	Sobre esquineras o cantoneras	1	Unidad	496.862	94.404	591.266
81	Sploker tarsero	1	Unidad	2.483.809	471.924	2.955.733
82	Strip tornamesa	1	Unidad	507.134	96.356	603.490
83	Tapa de ajuste cuchilla	1	Unidad	136.526	25.940	162.466
84	Tensor correa	1	Unidad	1.348.011	256.122	1.604.133
85	Terminal eléctrico	1	Unidad	3.412	648	4.060
86	Terminales de dirección	1	Unidad	1.141.820	216.946	1.358.766
87	Tornillos cuchillas	1	Unidad	24.370	4.630	29.000
88	Tornillos tapa ajuste cuchilla	1	Unidad	22.661	4.305	26.966
89	Válvula rueda	1	Unidad	100.829	19.157	119.986
90	Váquela plana con guía ajuste tornamesa	1	Unidad	116.246	22.087	138.333
91	Váquelas ajustes tanden	1	Unidad	906.834	172.299	1.079.133
92	Váquelas curvas ajustes tornamesa	1	Unidad	158.235	30.065	188.300
93	Váquelas tanden	1	Unidad	1.147.366	218.000	1.365.366
94	Ventilador motor	1	Unidad	2.107.703	400.463	2.508.166
95	Vidrio cabina	1	Unidad	2.185.182	415.184	2.600.366
	MANO DE OBRA					
96	Acondicionamiento eléctrico	1	Unidad	366.303	69.597	435.900
97	Ajuste a la cuchilla	1	Unidad	1.929.832	366.668	2.296.500
98	Ajuste de la tornamesa	1	Unidad	2.429.224	461.552	2.890.776
99	Bajada de gato hidráulico	1	Unidad	236.555	44.945	281.500
100	Bajada e instalada para cambio de empaquetadura de cilindro hidráulico	1	Unidad	590.756	112.244	703.000
101	Cambio de aceite motor y filtro	1	Unidad	379.887	72.179	452.066

74	Rodillo rueda	1	Unidad	1.040.840	197.760	1.238.600
75	Sellos pistones de freno	1	Unidad	846.759	160.884	1.007.643
76	Sensor de motor	1	Unidad	3.211.933	610.267	3.822.200
77	Separador de disco de frenc	1	Unidad	1.476.050	280.450	1.756.500
78	Separador disco servo	1	Unidad	689.000	130.910	819.910
79	Separador motor de giro	1	Unidad	384.118	72.982	457.100
80	Sobre esquineras o cantoneras	1	Unidad	496.862	94.404	591.266
81	Sploker tarsero	1	Unidad	2.483.809	471.924	2.955.733
82	Strip tornamesa	1	Unidad	507.134	96.356	603.490
83	Tapa de ajuste cuchilla	1	Unidad	136.526	25.940	162.466
84	Tensor correa	1	Unidad	1.348.011	256.122	1.604.133
85	Terminal eléctrico	1	Unidad	3.412	648	4.060
86	Terminales de dirección	1	Unidad	1.141.820	216.946	1.358.766
87	Tornillos cuchillas	1	Unidad	24.370	4.630	29.000
88	Tornillos tapa ajuste cuchilla	1	Unidad	22.661	4.305	26.966
89	Válvula rueda	1	Unidad	100.829	19.157	119.986
90	Váquela plana con guia ajuste tornamesa	1	Unidad	116.246	22.087	138.333
91	Váquelas ajustes tanden	1	Unidad	906.834	172.299	1.079.133
92	Váquelas curvas ajustes tornamesa	1	Unidad	158.235	30.065	188.300
93	Váquelas tanden	1	Unidad	1.147.366	218.000	1.365.366
94	Ventilador motor	1	Unidad	2.107.703	400.463	2.508.166
95	Vidrio cabina	1	Unidad	2.185.182	415.184	2.600.366
	MANO DE OBRA					
96	Acondicionamiento eléctrico	1	Unidad	366.303	69.597	435.900
97	Ajuste a la cuchilla	1	Unidad	1.929.832	366.668	2.296.500
98	Ajuste de la tornamesa	1	Unidad	2.429.224	461.552	2.890.776
99	Bajada de gato hidráulico	1	Unidad	236.555	44.945	281.500
100	Bajada e instalada para cambio de empaquetadura de cilindro hidráulico	1	Unidad	590.756	112.244	703.000
101	Cambio de aceite motor y filtro	1	Unidad	379.887	72.179	452.066

102	Cambio de aceite servo	1	Unidad	228.487	43.413	271.900
103	Cambio de buje, pasador y maquinada	1	Unidad	360.994	68.589	429.583
104	Cambio de cadena tanden	1	Unidad	896.358	170.308	1.066.666
105	Cambio de cuchilla	1	Unidad	455.378	86.522	541.900
106	Cambio de kit cuchilla	1	Unidad	585.714	111.286	697.000
107	Cambio de mangueras hidráulicas	1	Unidad	76.639	14.561	91.200
108	Despinche	1	Unidad	107.950	20.510	128.460
109	Instalación de piñón mando final	1	Unidad	1.622.661	308.305	1.930.966
110	Mantenimiento radiador	1	Unidad	535.042	101.658	636.700
111	Reconstrucción y soldadura, ajuste, del sistema de la tornamesa	1	Unidad	7.007.311	1.331.389	8.338.700
112	Reparación arranque	1	Unidad	730.308	138.758	869.066
113	Reparación de alternador	1	Unidad	893.492	169.764	1.063.256
114	Reparación de bomba hidráulica	1	Unidad	2.997.675	569.558	3.567.233
115	Reparación de falla electrónica	1	Unidad	995.826	189.207	1.185.033
116	Reparación de gatos hidráulicos	1	Unidad	528.963	100.503	629.466
117	Reparación del control hidráulico	1	Unidad	2.703.921	513.745	3.217.666
118	Reparacion purificador filtro de aire	1	Unidad	896.459	170.327	1.066.786
119	Revisión de fugas de aceite	1	Unidad	325.966	61.934	387.900
120	Revisión de luces	1	Unidad	799.832	151.968	951.800
121	Revisión de piñón de giro	1	Unidad	516.442	98.124	614.566
122	Revisión de rueda delantera	1	Unidad	885.434	168.232	1.053.666
123	Revisión de rueda trasera	1	Unidad	938.134	178.246	1.116.380
124	Servicio de escáner	1	Unidad	1.179.803	224.163	1.403.966

RETROCARGADOR CATERPILLAR 416

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. IVA	Vr. Total
125	Caneca de urea * bidon	1	Unidad	219.187	41.646	260.833

126	Crucetas cardan	1	Unidad	187.714	35.666	223.380
127	Crucetas de la doble	1	Unidad	237.843	45.190	283.033
128	Cuchillas	1	Unidad	553.641	105.192	658.833
129	Dientes valde	1	Unidad	1.492.213	283.520	1.775.733
130	Filtro aceite	1	Unidad	331.261	62.939	394.200
131	Filtro aire auxiliar	1	Unidad	546.450	103.826	650.276
132	Filtro aire principal	1	Unidad	531.933	101.067	633.000
133	Filtro combustible aux	1	Unidad	368.039	69.927	437.966
134	Filtro combustible principal	1	Unidad	460.588	87.512	548.100
135	Filtro principal aire acondicionado	1	Unidad	432.465	82.168	514.633
136	Llantas delan 12,5/80	1	Unidad	3.140.168	596.632	3.736.800
137	Llantas trasero 19,5 -24	1	Unidad	4.862.465	923.868	5.786.333
138	Manguera	1	Unidad	21.372	4.061	25.433
139	Manguera hidráulica	1	Unidad	779.803	148.163	927.966
	MANO DE OBRA					
140	Bajada de gatos hidráulicos	1	Unidad	220.795	41.951	262.746
141	Cambio aceite servo trasmisión	1	Unidad	133.277	25.323	158.600
142	Cambio de llantas	1	Unidad	107.198	20.368	127.566
143	Cambio de manguera hidráulica	1	Unidad	144.787	27.509	172.296
144	Despinche rueda delantera	1	Unidad	67.843	12.890	80.733
145	Despinche rueda trasera	1	Unidad	97.703	18.563	116.266
146	Reparación gato hidráulico	1	Unidad	761.126	144.614	905.740
147	Soldaduras varias	1	Unidad	350.532	66.601	417.133
VIBRO COMPACTADOR ASC-70 - MODELO 2021						
148	Kit de filtros (aceite, motor, combustible, aire y aire acondicionado)	1	Unidad	2.057.423	390.910	2.448.333
	MANO DE OBRA					
149	Mantenimiento preventivo, revisión y cambio de aceite y filtros	1	Unidad	258.319	49.081	307.400
VOLQUETA CHEVROLET FVR - PLACAS: GEV-394 - SERIE: 9GDFVR344PB001002						

150	Barra de dirección	1	Unidad	2.817.618	535.348	3.352.966
151	Bombillos	1	Unidad	12.773	2.427	15.200
152	Bombillos direccional	1	Unidad	15.118	2.872	17.990
153	Bombillos unidad	1	Unidad	119.160	22.640	141.800
154	Buje Amortiguador	1	Unidad	15.378	2.922	18.300
155	Bujes batería	1	Unidad	29.692	5.641	35.333
156	Bujes del soporte de motor	1	Unidad	62.524	11.879	74.403
157	Cámaras delantera y trasera	1	Unidad	348.599	66.234	414.833
158	Campana delantera	1	Unidad	1.598.487	303.713	1.902.200
159	Campana trasera	1	Unidad	1.258.067	239.033	1.497.100
160	Carcaza hidráulica	1	Unidad	841.025	159.795	1.000.820
161	Coraza	1	Unidad	26.666	5.067	31.733
162	Corniza accesorios	1	Unidad	133.277	25.323	158.600
163	Correas de ventilador	1	Unidad	159.496	30.304	189.800
164	Crucetas cardán	1	Unidad	451.627	85.809	537.436
165	Diafragma	1	Unidad	37.899	7.201	45.100
166	Empaque de tapa válvulas	1	Unidad	410.728	78.038	488.766
167	Empaques grande	1	Unidad	63.921	12.145	76.066
168	Empaques laminado	1	Unidad	48.714	9.256	57.970
169	Empaques pequeños	1	Unidad	8.908	1.692	10.600
170	Empaques rodamiento	1	Unidad	28.487	5.413	33.900
171	Empaquetadura bomba dirección	1	Unidad	1.512.913	287.453	1.800.366
172	Empaquetadura de inyectores	1	Unidad	2.185.269	415.201	2.600.470
173	Empaquetadura gato del alce	1	Unidad	2.553.473	485.160	3.038.633
174	Empaquetadura sector dirección	1	Unidad	1.793.782	340.818	2.134.600
175	Enfocador ventilador	1	Unidad	2.495.462	474.138	2.969.600
176	Espejos	1	Unidad	1.568.618	298.038	1.866.656
177	Estribos derecho e izquierdo	1	Unidad	827.171	157.162	984.333
178	Filtro de aceite de motor	1	Unidad	169.664	32.236	201.900
179	Filtro de aire auxiliar	1	Unidad	122.240	23.226	145.466
180	Filtro de aire principal	1	Unidad	287.156	54.560	341.716

181	Filtro de combustible	1	Unidad	165.770	31.496	197.266
182	Guardapolvo livianos	1	Unidad	380.252	72.248	452.500
183	Hoja de resorte auxiliar	1	Unidad	789.103	149.930	939.033
184	Hoja de resorte principal	1	Unidad	1.556.070	295.653	1.851.723
185	Juego de bandas delantero	1	Unidad	630.336	119.764	750.100
186	Juego de bandas traseras	1	Unidad	829.748	157.652	987.400
187	Juego de plumillas	1	Unidad	100.980	19.186	120.166
188	Juego de tapetes	1	Unidad	266.807	50.693	317.500
189	Juego de tornillería varias	1	Unidad	168.935	32.098	201.033
190	Kit de embrague	1	Unidad	6.747.563	1.282.037	8.029.600
191	Kit reparacion bomba inyeccion	1	Unidad	4.330.560	822.806	5.153.366
192	Kit reparacion inyector	1	Unidad	772.202	146.718	918.920
193	Kit reparacion turbo	1	Unidad	2.374.482	451.151	2.825.633
194	Llantas 295 80 R 22,5	1	Unidad	3.241.148	615.818	3.856.966
195	Luna espejo	1	Unidad	154.929	29.437	184.366
196	Mangueras hidráulicas del aire	1	Unidad	632.798	120.232	753.030
197	Manijas puerta	1	Unidad	398.235	75.665	473.900
198	Orring de desfogue	1	Unidad	21.008	3.992	25.000
199	Pachas eléctricas	1	Unidad	123.866	23.534	147.400
200	Polarizado	1	Unidad	543.761	103.315	647.076
201	Portafusible aereo	1	Unidad	26.555	5.045	31.600
202	Puntas de los inyectores	1	Unidad	552.324	104.942	657.266
203	Reachis delantero otros	1	Unidad	468.935	89.098	558.033
204	Regulador alternador	1	Unidad	172.753	32.823	205.576
205	Reten del speed	1	Unidad	134.341	25.525	159.866
206	Reten delantero cigüeñal	1	Unidad	165.210	31.390	196.600
207	Reten trasero de cigüeñal	1	Unidad	350.980	66.686	417.666
208	Reten trasero motor	1	Unidad	967.851	183.892	1.151.743
209	Retenes delanteros	1	Unidad	186.022	35.344	221.366
210	Retenes delanteros motor	1	Unidad	442.633	84.100	526.733
211	Retenes traseros	1	Unidad	193.725	36.808	230.533
212	Rin llanta R 22, 5	1	Unidad	1.554.734	295.399	1.850.133

358	Pachas eléctricas	1	Unidad	172.885	32.848	205.733
359	Piñon caja de cambios	1	Unidad	1.549.412	294.388	1.843.800
360	Plumillas	1	Unidad	80.616	15.317	95.933
361	Portafusible aéreo	1	Unidad	16.490	3.133	19.623
362	Puntas de los inyectores	1	Unidad	727.759	138.274	866.033
363	Reachis delantero otros	1	Unidad	393.445	74.755	468.200
364	Regulador alternador	1	Unidad	214.425	40.741	255.166
365	Reten del speed	1	Unidad	174.145	33.088	207.233
366	Reten delantero cigüeñal	1	Unidad	131.022	24.894	155.916
367	Reten trasero de cigüeñal	1	Unidad	601.345	114.255	715.600
368	Reten trasero motor	1	Unidad	643.921	122.345	766.266
369	Retenes delanteros	1	Unidad	224.286	42.614	266.900
370	Retenes delanteros motor	1	Unidad	312.437	59.363	371.800
371	Retenes traseros	1	Unidad	233.498	44.365	277.863
372	Rodajas	1	Unidad	34.173	6.493	40.666
373	Rodamientos delanteros	1	Unidad	807.815	153.485	961.300
374	Rodamientos traseros	1	Unidad	496.666	94.367	591.033
375	Soporte motor	1	Unidad	128.571	24.429	153.000
376	Soporte Cardan	1	Unidad	368.202	69.958	438.160
377	Soporte de cabina	1	Unidad	35.910	6.823	42.733
378	Stop traseros	1	Unidad	99.131	18.835	117.966
379	Sujetadores de bornes	1	Unidad	28.011	5.322	33.333
380	Swiche	1	Unidad	65.518	12.448	77.966
381	Swiche de reparto	1	Unidad	39.616	7.527	47.143
382	Terminales dirección	1	Unidad	813.501	154.565	968.066
383	Terminales varios	1	Unidad	44.089	8.377	52.466
384	Tornillo soporte de motor	1	Unidad	18.908	3.592	22.500
385	Tornillos caterpilar	1	Unidad	33.782	6.418	40.200
386	Unidades redondas	1	Unidad	192.551	36.585	229.136
387	Vidrios parabrisas	1	Unidad	1.426.358	271.008	1.697.366
388	Vidrios puerta	1	Unidad	1.253.557	238.176	1.491.733
389	Volante motor	1	Unidad	5.502.269	1.045.431	6.547.700
	MANO DE OBRA					

390	Acondicionamiento eléctrico de luces	1	Unidad	375.798	71.402	447.200
391	Ajuste transmisión	1	Unidad	1.210.728	230.038	1.440.766
392	Arreglo de trapecio	1	Unidad	609.803	115.863	725.666
393	Arreglo del sistema de frenos de aire	1	Unidad	827.585	157.241	984.826
394	Arreglo e instalación de pitos	1	Unidad	120.308	22.858	143.166
395	Arreglo exosto a todo costo	1	Unidad	866.471	164.629	1.031.100
396	Bajada del hausing para arreglarlo	1	Unidad	1.511.876	287.257	1.799.133
397	Cambio bujes	1	Unidad	236.414	44.919	281.333
398	Cambio correa de accesorios	1	Unidad	507.980	96.516	604.496
399	Cambio de baterías	1	Unidad	35.378	6.722	42.100
400	Cambio de soporte de cardan	1	Unidad	299.971	56.995	356.966
401	Cambio de una cámara de aire	1	Unidad	213.333	40.533	253.866
402	Cambio espejos	1	Unidad	244.650	46.483	291.133
403	Cambio guardapolvo	1	Unidad	70.832	13.458	84.290
404	Cambio hoja resorte	1	Unidad	221.597	42.103	263.700
405	Cambio kit de embrague	1	Unidad	1.121.708	213.125	1.334.833
406	Cambio reachis	1	Unidad	256.918	48.815	305.733
407	Cambio splinder	1	Unidad	668.879	127.087	795.966
408	Empacada caja a todo costo	1	Unidad	1.035.882	196.818	1.232.700
409	Mantenimiento general	1	Unidad	440.112	83.621	523.733
410	Mantenimiento general del sistema de inyección	1	Unidad	1.618.179	307.454	1.925.633
411	Rectificada campanas	1	Unidad	201.372	38.261	239.633
412	Reparación alternador a todo costo	1	Unidad	1.184.874	225.126	1.410.000
413	Reparación arranque a todo costo	1	Unidad	751.055	142.701	893.756
414	Reparación bomba dirección	1	Unidad	637.171	121.062	758.233
415	Reparación caja de cambios	1	Unidad	1.229.944	233.689	1.463.633
416	Reparacion de la caja de cambios	1	Unidad	1.305.546	248.054	1.553.600
417	Reparación gato del alce	1	Unidad	733.529	139.371	872.900

418	Reparación sector	1	Unidad	761.778	144.738	906.516
419	Reparación suspensión	1	Unidad	985.518	187.248	1.172.766
420	Revisión cardan cambio crucetas	1	Unidad	247.703	47.063	294.766
421	Revisión de bomba hidráulica	1	Unidad	456.078	86.655	542.733
422	Revisión general de frenos	1	Unidad	415.602	78.964	494.566
423	Revisión y arreglo de fugas de aire	1	Unidad	738.635	140.341	878.976
424	Rimada splinder prensa	1	Unidad	414.425	78.741	493.166
425	Rodamiento general	1	Unidad	511.372	97.161	608.533
426	Servicio de calibración de inyectores	1	Unidad	75.602	14.364	89.966
427	Soldaduras varias	1	Unidad	631.568	119.998	751.566
428	Sondeada y arreglo de radiador	1	Unidad	1.063.387	202.043	1.265.430
429	Tapizado sillas	1	Unidad	658.263	125.070	783.333
VOLQUETA INTERNATIONAL DE PLACAS: OZI 999 - MODELO: 2015						
430	Acople rápido del sistema neumático	1	Unidad	122.129	23.204	145.333
431	Amortiguador	1	Unidad	1.343.585	255.281	1.598.866
432	Arnés eléctrico de motor	1	Unidad	9.792.549	1.860.584	11.653.133
433	Balinera embrague	1	Unidad	1.261.465	239.678	1.501.143
434	Banda de freno por rueda	1	Unidad	487.114	92.552	579.666
435	Barra corta	1	Unidad	1.876.162	356.471	2.232.633
436	Barra larga	1	Unidad	3.204.761	608.905	3.813.666
437	Bomba de aceite	1	Unidad	2.535.630	481.770	3.017.400
438	Bomba de agua	1	Unidad	1.306.891	248.309	1.555.200
439	Bomba hidráulica levante volcó	1	Unidad	8.796.246	1.671.287	10.467.533
440	Bombillo 12v faroles delanteras	1	Unidad	110.224	20.942	131.166
441	Bronce caja de cambios	1	Unidad	1.036.820	196.996	1.233.816
442	Buje muelle	1	Unidad	175.630	33.370	209.000
443	Buje yugo embrague	1	Unidad	92.997	17.669	110.666
444	Bujes de suspensión delanteros	1	Unidad	227.759	43.274	271.033

445	Bujes de suspensión traseras	1	Unidad	312.465	59.368	371.833
446	Campana	1	Unidad	1.343.837	255.329	1.599.166
447	Cauchos auxiliares de los muelles traseros	1	Unidad	411.849	78.251	490.100
448	Control neumático levante volcó	1	Unidad	1.675.210	318.290	1.993.500
449	Corona y espeed	1	Unidad	5.936.929	1.128.017	7.064.946
450	Correa accesorios	1	Unidad	830.616	157.817	988.433
451	Cruceta de cardan	1	Unidad	368.347	69.986	438.333
452	Eje	1	Unidad	2.203.081	418.585	2.621.666
453	Eje caja de cambios	1	Unidad	3.775.882	717.418	4.493.300
454	Empaques caja	1	Unidad	171.597	32.603	204.200
455	Empaquetadura de cilindro hidráulica	1	Unidad	2.454.790	466.410	2.921.200
456	Empaquetadura sector	1	Unidad	1.337.703	254.163	1.591.866
457	Empate ràpido par sistema de aire	1	Unidad	50.274	9.552	59.826
458	Espejos retrovisores completos	1	Unidad	728.655	138.445	867.100
459	Filtro de aceite de motor	1	Unidad	258.711	49.155	307.866
460	Filtro de aire primario	1	Unidad	436.694	82.972	519.666
461	Filtro de aire segundario	1	Unidad	289.803	55.063	344.866
462	Filtro de combustible importado	1	Unidad	348.627	66.239	414.866
463	Filtro trampa de combustible	1	Unidad	394.761	75.005	469.766
464	Grapas muelle	1	Unidad	211.568	40.198	251.766
465	Hausing completo trasero	1	Unidad	28.647.532	5.443.031	34.090.563
466	Hoja auxiliar delantera	1	Unidad	888.655	168.845	1.057.500
467	Hoja auxiliar trasera	1	Unidad	904.902	171.931	1.076.833
468	Hojas de resorte principales delanteras	1	Unidad	1.937.479	368.121	2.305.600
469	Hojas de resorte principales traseras	1	Unidad	1.307.311	248.389	1.555.700
470	Inyector	1	Unidad	4.968.431	944.002	5.912.433
471	Kit de embrague	1	Unidad	5.910.952	1.123.081	7.034.033
472	Kit de motor completo	1	Unidad	26.208.711	4.979.655	31.188.366

473	Kit ecualización completa	1	Unidad	12.074.442	2.294.144	14.368.586
474	Kit reparación bomba de inyección	1	Unidad	3.390.728	644.238	4.034.966
475	Kit reparación inyector	1	Unidad	1.635.994	310.839	1.946.833
476	Llanta delantera 295 22.5r direccional	1	Unidad	3.241.148	615.818	3.856.966
477	Llanta trasera 12r22.5 atracción sellomatic con válvula	1	Unidad	3.319.467	630.699	3.950.166
478	Manguera alta presión gato hidráulico	1	Unidad	611.597	116.203	727.800
479	Manguera de agua	1	Unidad	417.731	79.369	497.100
480	Manguera de presión aceite	1	Unidad	600.252	114.048	714.300
481	Parabrisas	1	Unidad	1.776.551	337.545	2.114.096
482	Parche	1	Unidad	59.383	11.283	70.666
483	Pasador muelle	1	Unidad	182.045	34.588	216.633
484	Perno	1	Unidad	100.532	19.101	119.633
485	Pin	1	Unidad	25.630	4.870	30.500
486	Pin yugo	1	Unidad	16.162	3.071	19.233
487	Piñón caja de cambios	1	Unidad	2.575.518	489.348	3.064.866
488	Racor sistema de refreno de aire	1	Unidad	71.652	13.614	85.266
489	Reten caja	1	Unidad	172.235	32.725	204.960
490	Reten spedd	1	Unidad	414.425	78.741	493.166
491	Retenedor cigüeñal parte trasera	1	Unidad	862.633	163.900	1.026.533
492	Retenedores toma fuerza levante volcó	1	Unidad	393.109	74.691	467.800
493	Rin	1	Unidad	1.487.255	282.578	1.769.833
494	Rodaja	1	Unidad	45.097	8.569	53.666
495	Rodamientos delanteros	1	Unidad	986.387	187.413	1.173.800
496	Rodamientos traseros	1	Unidad	903.109	171.591	1.074.700
497	Sensor motor	1	Unidad	2.058.613	391.137	2.449.750
498	Soporte de cardan	1	Unidad	668.655	127.045	795.700
499	Soportes del motor	1	Unidad	489.047	92.919	581.966

500	Tapicería de las sillas de la cabina	1	Unidad	790.000	150.100	940.100
501	Terminal eléctrico	1	Unidad	3.333	633	3.966
502	Terminales de la dirección	1	Unidad	1.071.148	203.518	1.274.666
503	Tornillo central	1	Unidad	33.361	6.339	39.700
504	Tornillo sm	1	Unidad	16.526	3.140	19.666
505	Tubo de cardan	1	Unidad	1.206.311	229.199	1.435.510
506	Turbocompresor	1	Unidad	9.425.714	1.790.886	11.216.600
507	Varilla impulsadora	1	Unidad	147.479	28.021	175.500
508	Kit de escualizacion completa	1	Unidad	6.031.176	1.145.924	7.177.100
509	Vidrio puerta	1	Unidad	759.412	144.288	903.700
510	Volante de embrague	1	Unidad	5.054.790	960.410	6.015.200
	MANO DE OBRA					
511	Ajuste de carevaca	1	Unidad	1.129.412	214.588	1.344.000
512	Bajada de muelle	1	Unidad	291.120	55.313	346.433
513	Calibración de motor	1	Unidad	598.767	113.766	712.533
514	Cambio de correa	1	Unidad	193.305	36.728	230.033
515	Cambio de patín	1	Unidad	199.434	37.892	237.326
516	Despinche	1	Unidad	72.941	13.859	86.800
517	Latonería de una pieza	1	Unidad	872.017	165.683	1.037.700
518	Pintura de una pieza	1	Unidad	995.546	189.154	1.184.700
519	Reparación de motor	1	Unidad	4.115.154	781.879	4.897.033
520	Reparación de sector de dirección	1	Unidad	644.566	122.467	767.033
521	Reparación del radiador	1	Unidad	1.253.557	238.176	1.491.733
522	Reparación electrónica	1	Unidad	965.013	183.353	1.148.366
523	Reparación exosto	1	Unidad	510.661	97.025	607.686
524	Revisión bomba hidráulica	1	Unidad	390.924	74.276	465.200
525	Revisión aire acondicionado	1	Unidad	1.316.274	250.092	1.566.366
526	Revisión caja de cambios	1	Unidad	619.439	117.694	737.133
527	Revisión corto eléctrico	1	Unidad	275.462	52.338	327.800
528	Revisión de cardan	1	Unidad	660.420	125.480	785.900
529	Revisión de embrague	1	Unidad	1.007.759	191.474	1.199.233

530	Revisión de frenos	1	Unidad	503.837	95.729	599.566
531	Revisión de luces	1	Unidad	865.490	164.443	1.029.933
532	Revisión de rodamiento	1	Unidad	809.160	153.740	962.900
533	Revisión de suspensión	1	Unidad	684.538	130.062	814.600
534	Revisión de transmisión	1	Unidad	470.840	89.460	560.300
535	Revisión del sistema de aire	1	Unidad	151.316	28.750	180.066
536	Revisión del sistema de inyección	1	Unidad	411.849	78.251	490.100
537	Revisión freno ahogo	1	Unidad	306.582	58.251	364.833
538	Revisión fugas de aceite motor	1	Unidad	987.927	187.706	1.175.633
539	Servicio de banco inyectora	1	Unidad	728.618	138.438	867.056
540	Servicio de escáner	1	Unidad	1.185.966	225.334	1.411.300
541	Servicio de prensa	1	Unidad	374.593	71.173	445.766
542	Servicio de soldadura varias	1	Unidad	777.423	147.710	925.133
543	Servicio de torno	1	Unidad	672.213	127.720	799.933
544	Servicio y reparación bomba de inyección	1	Unidad	424.845	80.721	505.566
545	Soldaduras varias	1	Unidad	393.950	74.850	468.800
546	Soldaduras volcó	1	Unidad	689.921	131.085	821.006
547	Soporte muelle trasero	1	Unidad	1.013.725	192.608	1.206.333
	CAMIONETA NISSAN PLACAS: ODU384					
548	Juego de pastillas delanteras-metalizadas	1	Unidad	326.834	62.099	388.933
549	Abrazadera	1	Unidad	5.070	963	6.033
550	Amortiguadores suspensión delantera	1	Unidad	152.465	28.968	181.433
551	Amortiguadores suspensión trasera	1	Unidad	203.664	38.696	242.360
552	Bandas	1	Unidad	583.501	110.865	694.366
553	Bomba de combustible	1	Unidad	471.372	89.561	560.933
554	Bombillo unidad	1	Unidad	57.703	10.963	68.666
555	Botiquín tipo pesado	1	Unidad	96.862	18.404	115.266
556	Buje barra	1	Unidad	41.765	7.935	49.700
557	Bujes de amortiguadores	1	Unidad	11.882	2.258	14.140

558	Bujes de tijera	1	Unidad	120.084	22.816	142.900
559	Bujías	1	Unidad	24.677	4.689	29.366
560	Campana de freno	1	Unidad	542.072	102.994	645.066
561	Carpa cabina	1	Unidad	915.182	173.884	1.089.066
562	Conector	1	Unidad	80.644	15.322	95.966
563	Correa repartición	1	Unidad	237.358	45.098	282.456
564	Empaque	1	Unidad	10.000	1.900	11.900
565	Empaque de tapa válvula	1	Unidad	87.171	16.562	103.733
566	Filtro de aceite	1	Unidad	44.089	8.377	52.466
567	Filtro de aire	1	Unidad	47.871	9.095	56.966
568	Filtro de combustible	1	Unidad	42.017	7.983	50.000
569	Grapas redondas	1	Unidad	14.204	2.699	16.903
570	Guardapolvo	1	Unidad	44.986	8.547	53.533
571	Guardapolvo eje	1	Unidad	61.316	11.650	72.966
572	Hojas de resorte	1	Unidad	321.092	61.008	382.100
573	Juego de bandas de freno	1	Unidad	429.832	81.668	511.500
574	Juego de forros	1	Unidad	882.689	167.711	1.050.400
575	Juego de plumillas	1	Unidad	138.591	26.332	164.923
576	Juego de tapetes	1	Unidad	142.801	27.132	169.933
577	Llanta	1	Unidad	795.910	151.223	947.133
578	Muñecos	1	Unidad	58.095	11.038	69.133
579	Oring inyectora	1	Unidad	2.521	479	3.000
580	Pin eje	1	Unidad	8.235	1.565	9.800
581	Rotula	1	Unidad	206.303	39.197	245.500
582	Rotulas inferiores	1	Unidad	293.669	55.797	349.466
583	Rotulas superiores	1	Unidad	388.515	73.818	462.333
584	Tapa sello	1	Unidad	70.448	13.385	83.833
585	Terminal dirección Chevrolet	1	Unidad	121.765	23.135	144.900
586	Tornillo de culata	1	Unidad	18.963	3.603	22.566
587	Tornillos centrales	1	Unidad	14.524	2.759	17.283
588	Valancines muelles	1	Unidad	200.084	38.016	238.100
589	Vidrio parabrisas	1	Unidad	1.160.168	220.432	1.380.600
	MANO DE OBRA					

590	Ajuste preventivo de la transmisión	1	Unidad	632.633	120.200	752.833
591	Alineación y balanceo	1	Unidad	195.963	37.233	233.196
592	Despinche a todo costo	1	Unidad	45.686	8.680	54.366
593	Latonería de una pieza	1	Unidad	180.560	34.306	214.866
594	Lavada de tanque	1	Unidad	610.139	115.927	726.066
595	Mantenimiento troque trasero	1	Unidad	930.252	176.748	1.107.000
596	Pintura de una pieza	1	Unidad	205.630	39.070	244.700
597	Reparación de ejes	1	Unidad	229.294	43.566	272.860
598	Reparación de motor completa	1	Unidad	5.061.008	961.592	6.022.600
599	Reparación sistema de la doble	1	Unidad	1.211.425	230.171	1.441.596
600	Revisión de cardan	1	Unidad	169.076	32.124	201.200
601	Revisión de frenos	1	Unidad	141.148	26.818	167.966
602	Revisión de rodamiento	1	Unidad	113.417	21.549	134.966
603	Revisión de suspensión	1	Unidad	476.414	90.519	566.933
604	Revisión del sistema de inyección	1	Unidad	2.828.739	537.461	3.366.200
605	Servicio de escáner	1	Unidad	391.736	74.430	466.166
606	Servicio de prensa hidráulica	1	Unidad	125.154	23.779	148.933
607	Servicio de rectificadora	1	Unidad	1.559.534	296.312	1.855.846
608	Sondeada y reparación de radiador	1	Unidad	206.946	39.320	246.266
	INSUMOS-BATERIAS-LUBRICANTES					
609	1/4 liquido para frenos	1	Unidad	67.871	12.895	80.766
610	Bateria 27 100	1	Unidad	987.423	187.610	1.175.033
611	Batería 31h	1	Unidad	1.151.597	218.803	1.370.400
612	Bateria 34 900	1	Unidad	787.114	149.552	936.666
613	Borne batería	1	Unidad	38.185	7.255	45.440
614	Cable de bateria	1	Unidad	68.879	13.087	81.966
615	Cable multiplicador	1	Unidad	9.664	1.836	11.500
616	Cuarto de aceite motor 15w-40	1	Unidad	74.566	0	74.566
617	Cuartos de aceite 80W-90	1	Unidad	65.066	0	65.066
618	Cuartos de aceite R-68	1	Unidad	55.333	0	55.333